

Cuarto.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la aprobación CE de modelo de 1 de agosto de 2003, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-03.02.19 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 34/03.

Sexto.—Esta modificación adicional primera número E-03.02.19 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 1 de agosto de 2003.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 1 de agosto de 2003.

Octavo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 3 de octubre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

23639 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo correspondiente a un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Smart, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A..*

Vista la petición interesada por la Entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A. (Calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona-España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Smart, con aprobación CE de modelo número E-03.02.18, de 31 de julio de 2003, emitida por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia número 23016059M1, de 25 de septiembre de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Direcció General de Consum i Seguretat Industrial del Departament de Indústria, Comerç y Turisme, de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-03.02.18, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Smart, con aprobación CE de modelo número E-03.02.18 de 31 de julio de 2003.

Segundo.—Esta modificación adicional primera viene afectada por la adición de una nueva propiedad metrológica: Instrumento multicampo.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monocampo o multicampo,

monoescalon, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III) y (III)	—
n n _{max}	6000	—
Max.	6000 e	kg
Min.	20 e	kg
e	Max/n	kg
Límite superior del rango de temperaturas, T _{max}	+ 40	°C
Límite inferior del rango de temperaturas, T _{min}	— 10	°C

Cuarto.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la aprobación CE de modelo de 31 de julio de 2003, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-03.02.18 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 35/03.

Sexto.—Esta modificación adicional primera número E-03.02.18 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 31 de julio de 2003.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 31 de julio de 2003.

Octavo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç y Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 6 de octubre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

23640 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo GDS, a favor de Giropès, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Giropès, S. L. (calle F, parcelas 15-16, polígono industrial Empordá Internacional, E-17469, Vilamalla-España), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo GDS.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 3007414, de 6 de octubre de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre